



Resolución de Administración N° 042 -2024

DIRESA/HR "MAMLL" A-AD

Ayacucho, 02 DIC 2024

VISTO: El Informe N° 1287-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de noviembre del 2024, Informe Técnico N° 33-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 12 de noviembre del 2024, sobre aprobación de Alta de Equipos Biomédicos, por causal de transferencia de parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Hospital Regional de Ayacucho; en 39 folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales. Crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado



Resolución de Administración N° 042 -2024

DIRESA/HR "MAMLL" A-AD

Ayacucho, 02 DIC 2024

mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los artículos 15 y 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala; que **Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales**; Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, **se procede al alta del bien mueble** mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. b) Reposición: resolución que aprueba la reposición. c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados. d) Permuta: documento que aprueba la permuta. e) Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales. f) Disposición legal: por mandato de norma con rango de Ley. g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: por mandato de la autoridad jurisdiccional o arbitral. h) Reproducción de semovientes: informe que sustente su nacimiento y valorización. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo;

De otro lado, de conformidad con el numeral 6.1, de la Directiva N° 001-2015/SBS "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificado por la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN, establece que, **alta** es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al registro patrimonial del Estado o de una entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa;





Resolución de Administración N° 042-2024

DIRESA/HR "MAMLL" A-AD

Ayacucho, 02 DIC 2024

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022, RESUELVE; Aprobar la transferencia de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", a la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital de Huamanga, establecimiento de salud Miguel Ángel Mariscal Llerena que comprende la transferencia de los componentes de infraestructura, equipo eléctrico, mecánico, sanitario, biomédico, instrumentales médicos, mobiliarios, comunicaciones y otros que forman parte de las actas de transferencia suscrito el 05 de octubre y 23 de diciembre del 2021;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 400-2023-DIRESA/HR "MAMLL" A-OA, de fecha 01 de agosto del 2023, Resuelve; Autorizar a la Unidad de Logística, realizar la respectiva tasación, valorización y depreciación de los bienes y equipos biomédicos, transferidos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022 a favor del Hospital Regional de Ayacucho, asimismo, autoriza a la Unidad de Logística la incorporación en el inventarios físicos de la institución, así como a la Unidad de Economía y Finanzas del registro contable de dichos bienes materia el presente;

Que, mediante Informe Técnico N° 33-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Jefa del Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística, remite informe respecto de la Transferencia de Equipos Biomédicos como: **LAMPARA CIALITICA DE TECHO (04 UNIDADES), LAMPARA CIALITICA LED DE TECHO DE 2 CUERPO CON CAMARA DE VIDEO (04 UNIDADES), LAMPARA CIALITICA LED DE TECHO DE 2 CUERPOS CON CAMRA DE VIDEO (02 UNIDADES) y LAMPARA CIALITICA LED DE TECHO DE 2 CUERPOS CON CAMARA DE VIDEO (04 UNIDADES)**, para su registro en el SIGA, señalando que se debe realizar el acto de **procedimiento de alta** de mobiliario en calidad de transferencia parcial de la obra, concluyendo que previa verificación física del bien, se debe emitir acto resolutivo de **aceptación de Transferencia de Equipos de Cómputo**, a favor del Hospital Regional de Ayacucho, así mismo proceder con la incorporación física y contable al patrimonio de la Institución consignando el código patrimonial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1287-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística solicita autorización de Alta y Registro de Equipos Biomédicos por causal de Transferencia, y proceder el acto de disposición de alta de los bienes en calidad de transferencia parcial de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional de Ayacucho, de parte del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3 actos de adquisición, sub numeral 6.3.1.2 Transferencia de Bienes por disposición de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;





Resolución de Administración N° 042 -2024

DIRESA/HR“MAMLL”A-AD

ASIA JIO S 2

Ayacucho, 02 DIC 2024

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar mediante acto administrativo el **procedimiento de alta de Equipos Biomédicos** transferidos del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Alta y Registro en el Aplicativo Modulo Patrimonial del SIGA MEF, de los **Equipos Biomédicos** por causal de Transferencia de parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los anexos que adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Denominación		LAMPARA CIALITICA DE TECHO (04 UNIDADES)		
Familia		53227094		
Detalle Técnico				
Descripción de cuenta		EQUIPO		
Cuenta Contable		1503020402		
Estado de Conservación		REGULAR		
Causal de Alta		TRANSFERENCIA		
Cantidad		04 UNIDADES		
Marca		RIMSA		
Modelo		PENTALED 30E		
Color		BLANCO		
Serie	Valor de Compra 01/01/2015	Depreciación Acumulada al 2024	Valor Actual al 2024	Centro de Costos
18534	S/ 45,057.63	S/ 45,056.63	S/ 1.00	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA
18535	S/ 45,057.63	S/ 45,056.63	S/ 1.00	SERVICIO DE EMERGENCIA Y SHOCK TRAUMA



Resolución de Administración N° 042 -2024

DIRESA/HR "MAMLL" A-AD

Ayacucho, 02 DIC 2024

18536	S/ 45,057.63	S/ 45,056.63	S/ 1.00	SERVICIO DE ANGIOGRAFIA
18537	S/ 45,057.63	S/ 45,056.63	S/ 1.00	SERVICIO DE ANGIOGRAFIA
Valor Total	S/ 180,230.52			

Denominación		LAMPARA CIALITICA LED DE TECHO DE 1 CUERPO CON CAMRA DE VIDEO (04 UNIDADES)		
Familia		53227094		
Detalle Técnico				
Descripción de cuenta		EQUIPO		
Cuenta Contable		1503020402		
Estado de Conservación		REGULAR		
Causal de Alta		TRANSFERENCIA		
Cantidad		04 UNIDADES		
Marca		RIMSA		
Modelo		PENTALED 30E		
Color		BLANCO		
Serie	Valor de Compra 01/01/2015	Depreciación Acumulada al 2024	Valor Actual al 2024	Centro de Costos
18538	S/ 91,525.42	S/ 91,524.42	S/ 1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
18539	S/ 91,525.42	S/ 91,524.42	S/ 1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
18540	S/ 91,525.42	S/ 91,524.42	S/ 1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
18541	S/ 91,525.42	S/ 91,524.42	S/ 1.00	SERVICIO DE OBSTETRICIA
Valor Total	S/ 366,101.68			

Denominación		LAMPARA CIALITICA LED DE TECHO DE 2 CUERPOS CON CAMRA DE VIDEO (02 UNIDADES)		
Familia		53227094		
Detalle Técnico				
Descripción de cuenta		EQUIPO		
Cuenta Contable		1503020402		



Resolución de Administración N° 042 -2024

DIRESA/HR "MAMLL" A-AD

Ayacucho, 02 DIC 2024

Estado de Conservación		REGULAR		
Causal de Alta		TRANSFERENCIA		
Cantidad		02 UNIDADES		
Marca		RIMSA		
Modelo		P30E + P30E		
Color		BLANCO		
Serie	Valor de Compra 01/01/2015	Depreciación Acumulada al 2024	Valor Actual al 2024	Centro de Costos
18547	S/ 110,593.22	S/ 110,592.22	S/ 1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
18548	S/ 110,593.22	S/ 110,592.22	S/ 1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
Valor Total		S/ 221,186.44		

Denominación		LAMPARA CIALITICA LED DE TECHO DE 2 CUERPOS CON CAMARA DE VIDEO (04 UNIDADES)		
Familia		53227094		
Detalle Técnico				
Descripción de cuenta		EQUIPO		
Cuenta Contable		1503020402		
Estado de Conservación		REGULAR		
Causal de Alta		TRANSFERENCIA		
Cantidad		04 UNIDADES		
Marca		RIMSA		
Modelo		P30EX + P30EX		
Color		BLANCO		
Serie	Valor de Compra 01/01/2015	Depreciación Acumulada al 2024	Valor Actual al 2024	Centro de Costos
18543	S/ 137,288.14	S/ 137,287.14	S/ 1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
18544	S/ 137,288.14	S/ 137,287.14	S/ 1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
18545	S/ 137,288.14	S/ 137,287.14	S/ 1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
18546	S/ 137,288.14	S/ 137,287.14	S/ 1.00	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO
Valor Total		S/ 549,152.56		



Resolución de Administración N° 042 -2024

DIRESA/HR"AMLL"A-AD

Ayacucho, 02 DIC 2024

ARTICULO 2°.- PRECISAR, La Afectación de los bienes materia de transferencia, se hace a título gratuito; para lo cual, los responsables del Hospital Regional de Ayacucho, dispondrá el correcto uso y cuidado de los mismos, asimismo cautelará que los bienes sean utilizados según el propósito expuesto; y, realizando, de resultar necesario; el mantenimiento y reparación; pudiéndose extinguir ese derecho de acuerdo a los establecido en el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Logística, a través del Área de Patrimonio, conforme a su competencia funcional y a la normatividad vigente, inicie con el procedimiento de dar ALTA de los bienes patrimoniales, y la incorporación física y contable al Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho, del bien detallado en el artículo Primero.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Logística, a la Unidad de Economía y Finanzas, Área de Patrimonio, Área de Almacén General y a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 5°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JCHG/DIR-AD.
EZFB/JUL.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.